

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 14 de marzo de 2023. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso asignado por reparto.
Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 448

Palmira-Valle del Cauca, 14 de marzo de 2023

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	YOLANDA DEL CARMEN PERLAZA CAICEDO
DEMANDADO:	FERNANDO ANTONIO CASTAÑO RAMÍREZ
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00044-00

CONSIDERACIONES:

Efectuada la revisión preliminar, se advierte que la demanda adolece de defectos que no pueden pasarse por alto, por lo que en aras evitar futuras nulidades, se inadmitirá la misma, para que la profesional del derecho subsane los siguientes yerros, so pena de rechazo de la misma:

- No se acredita que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, respecto al requisito de enviar simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de esta y de sus anexos al señor FERNANDO ANTONIO CASTAÑO RAMÍREZ.
- Además, en el acápite de testimonios o notificaciones no se indicó el canal digital donde puedan ser notificados los testigos o manifestación alguna sobre imposibilidad de cumplir con lo reglado por este artículo.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda por los defectos antes anotados.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA TERESA GALLEGO ECHEVERRY, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante dentro de los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 020 de hoy 15 de marzo de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e927cd4dfea69e40b800a99ecaee98a9b654c601d7b82a58fc034eae03cc16d2**
Documento generado en 14/03/2023 05:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>